

INFORME DE SECRETARIA: Se observa que en el auto que aceptó el desistimiento de la demanda, contiene errores de transcripción, en la constancia secretarial, en el literal primero de la parte resolutive. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 09 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto No. 124
Radicado. 2021-00397

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, febrero 09 de 2023

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dentro del presente proceso VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURAS PUBLICAS promovido por HILDA YANETH PINTO AGUIRRE, YURI ESTEFANIA OSPINA PINTO y KEDWIN RODRIGO OSPINA PINTO, contra ALBA LUCIA VALENCIA REYES y OTONIEL OSPINA VALENCIA, y dado el error involuntario del Despacho, se dispone lo siguiente:

- Corregir en el cuerpo del auto que acepta el desistimiento de la demanda, de fecha enero 19 de 2023, en el acápite de “Caso concreto”, que la presente demanda y su reforma, fue notificada en debida forma por la empresa postal Envía, tal y como lo comunicó en su debida oportunidad la mandataria judicial de los demandantes.
- El ordina PRIMERO de la parte resolutive, de la misma providencia, quedará de la siguiente forma:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la presente demanda VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURAS PUBLICAS, surtido entre HILDA YANETH PINTO AGUIRRE, YURI ESTEFANIA OSPINA PINTO y KEDWIN RODRIGO OSPINA PINTO, contra ALBA LUCIA VALENCIA REYES y OTONIEL OSPINA VALENCIA; y que fuera presentado por la apoderada judicial de la parte actora.

El resto de la providencia continúa sin modificación alguna.

Lo anterior, con el fin de ejercer el control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

Notifíquese la presente decisión a las partes, mediante estado electrónico, para los fines a que haya lugar.

NOTIFIQUESE



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. ---008 de fecha 21 FEB 2023



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario